



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por CREDITITULOS S.A.S contra JAIR ENRIQUE SALGADO GALINDO Y CLEMENTE SEGUNDO MARTE MOLINARES RAD. 479804089001- 2023-00261-00

INFORME SECRETARIAL: 08/09/2023. Señora Juez, informo a usted con el presente que, dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda.

Así mismo, se informa que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 de fecha 13 de septiembre de 2023, se suspendieron los términos judiciales en el territorio Nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre del presente año, inclusive, salvo para las acciones de tutelas, hábeas corpus y la función de control de garantías, con ocasión al ataque cibernético masivo de las plataformas de la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.

Seguidamente, mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de fecha 20 de septiembre del presente año, prorrogo la suspensión de términos en el territorio Nacional en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia siglo XXI, Wed – Tyba, hasta el 22 del presente mes y año. SIRVASE PROVEER.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por CREDITITULOS S.A.S contra JAIR ENRIQUE SALGADO GALINDO Y CLEMENTE SEGUNDO MARTE MOLINARES RAD. 479804089001- 2023-00261-00

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante, vencido el término legalmente establecido no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023.

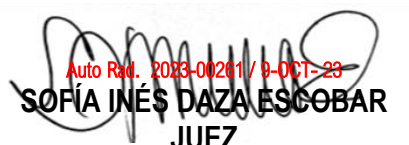
En consecuencia, esta Agencia Judicial y conforme a lo establecido en el art. 90 del CGP

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva seguida por **CREDITITULOS S.A.S** contra **JAIR ENRIQUE SALGADO GALINDO Y CLEMENTE SEGUNDO MARTE MOLINARES**.

SEGUNDO: Una vez en firme la siguiente providencia, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose al demandante y **ARCHIVAR** el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2023-00261 / 9-OCT-23
**SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da476c914d4b0e0c0fd1c8c99f6cdd579148f821fb71a451834fe25288d631f**

Documento generado en 09/10/2023 02:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>